



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES

BASE 1. OBJETO

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO

BASE 3.- BENEFICIARIOS

BASE 4.- REQUISITOS

BASE 5.- DIARIO OFICIAL

BASE 6.- PROCEDIMIENTO

BASE 7. INSTRUCCIÓN

BASE 8.- RESOLUCIÓN

BASE 9.- CRITERIOS OBJETIVOS

BASE 10.-TIPOLOGÍA DE AYUDAS

BASE 11.- CUANTÍA

BASE 12.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 13.- DATOS PROTEGIDOS

BASE 14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y PERCEPTORAS

BASE 15. PAGOS ANTICIPADOS

BASE 16. JUSTIFICACIÓN

BASE 17. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

BASE 18.- DETERMINACIÓN DE RENTAS E INGRESOS

BASE 19.- RECURSOS

BASE 20.-GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

BASE 21.- ENTIDADES COLABORADORAS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- VALOR DEL IPREM

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- MODELOS

DISPOSICIÓN FINAL.- VIGENCIA

PRIMERA:- Definición del objeto de la subvención.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria a personas residentes en el municipio con especiales situaciones de necesidad o vulnerabilidad por no disponer de medios económicos suficientes, para colaborar con gastos de la unidad de convivencia en que se integre, siempre que se cumplan todos los requisitos y condiciones que se establecerán en las presentes Bases.





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones a que se refieren estas bases se regirán por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Reglamento General de la Ley de Subvenciones Real Decreto 887/2006 (BOP 175 DE 25/07/2006), la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias, y las normas contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Municipales por parte del Ayuntamiento (publicado en el BOP de las Palmas nº140 de fecha 21 de noviembre de 2025).

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional del contenido de estas Bases y de la Convocatoria correspondiente.

TERCERO.- 1º) Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria que se encuentren en situación de necesidad social y no tengan cobertura por otros sistemas de protección social.

Las personas que figuren empadronadas en el término municipal de Valsequillo de Gran Canaria con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, exceptuando aquellas personas solicitantes que estén en una situación de extrema necesidad la cual será valorada desde el equipo de Servicios Sociales.

2º) Pueden ser perceptores/as de las ayudas:

a. Las personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas.

b. Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los/as proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por la persona beneficiaria, o en su defecto, por las personas responsables de la gestión de las ayudas.

CUARTA.- Las personas solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

4.1.- Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

4.2.- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.

4.3.- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

4.4.- No haber solicitado Ayuda Económica Municipal o de otra Administración Pública en los últimos 6 meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

Con carácter obligatorio, se tendrá que haber justificado previamente, cualquier otra ayuda concedida por esta institución.

4.5.- Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, esta situación deberá quedar acreditada con una declaración responsable del





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

interesado/a según lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, el cual establece en su artículo 24 la "Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social", siempre y cuando la cuantía a otorgar a la persona beneficiaria no supere el importe de 3.000 euros.

4.6.- Las personas solicitantes de ayudas destinadas para alojamiento deben acreditar la titularidad de la vivienda con los documentos correspondientes (escrituras, contrato de alquiler, etc).

4.7.- En ningún caso, el saldo de las cuentas de la persona solicitante y su unidad de convivencia podrá exceder hasta cuatro veces el límite de los ingresos mensuales.

4.8.- Los ingresos mensuales de la unidad familiar y conviviente, no serán superiores a lo establecido en la tabla que se recoge en este apartado en función del **IPREM o índice equivalente** que esté en vigor en el momento de tramitar la solicitud, y el porcentaje aplicable atendiendo al número de miembros de la unidad de convivencia.

A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras de ayudas individuales, se considera unidad familiar y de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

Valores de referencia. IPREM

N.º de miembros	Ingresos
1 Persona	Hasta el 120% del IPREM
2 Personas	Hasta el 170% del IPREM
3 Personas	Hasta el 210% del IPREM
4 Personas	Hasta el 240% del IPREM
5 Personas	Hasta el 260% del IPREM
6 Personas	Hasta el 280% del IPREM
7 Personas	Hasta el 300% del IPREM

QUINTA.- La Convocatoria se aprobará anualmente por Resolución del Alcalde y se publicará en extracto el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, contendrá el texto de la convocatoria y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. Con la Convocatoria se aprobará y harán públicos los valores de referencia que se adoptará para cada anualidad para la aplicación de lo dispuesto en la Base Cuarta.

SEXTA.- Procedimiento de concesión de la subvención.-





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

6.1.- La solicitud, según modelo normalizado, acompañada de la documentación complementaria especificada en la base 7, se presentará en el Registro General para su tramitación, o por cualquier medio previsto el art. 16 de la Ley 39/ 2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.- De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

6.3.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.

6.4 La solicitud contendrá la siguiente documentación:

a) Volante de Empadronamiento colectivo o autorización para la consulta de los datos del Padrón, a estos efectos.

b) Fotocopia en vigor del D.N.I., de la persona solicitante y de los/as mayores de 16 años de la unidad familiar. En el supuesto de personas extranjeras: pasaporte, NIE, tarjeta de residencia, de asilo, refugio o cualquier otro documento que acredite su identidad.

c) Fotocopia del Libro de Familia.

d) Declaración responsable y/o certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias para la solicitud de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma.

e) Fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda, o en su caso consentimiento expreso, modelo 420 Solicitud de Prestación Social, de la persona solicitante y de las personas que formen parte de la unidad familiar mayores de 16 años.

f) Certificado del SEPE que acredite si perciben o no prestación por desempleo de todos los miembros adultos de la unidad familiar.

g) Certificado de percibir o no pensiones de la Seguridad Social.

h) Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.

i) Fotocopia de las dos últimas nóminas de los/as mayores de 16 años que realicen actividad laboral.

j) Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los/as mayores de 16 años.

k) Informe de vida laboral actualizado, de todas las personas mayores de 16 años que formen parte de la unidad de convivencia.

l) Relación de ayudas recibidas con cargo a presupuestos de otras Administraciones Públicas.

m) Dictamen de valoración del grado de limitaciones certificado por el Centro Base de Atención y Valoración de personas con discapacidad.

n) Informe médico o prescripción facultativa de la Sanidad Pública que justifique la necesidad en cada caso.

ñ) Justificante de la demanda.

o) Extractos de los movimientos bancarios de los tres últimos meses del titular de la ayuda y de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.

p) Certificado Catastral de las personas mayores de 16 años que formen parte de la





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

unidad familiar.

q) Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

r) Documento de Alta/Modificación a Terceros Modelo 340 debidamente cumplimentado, y/o Certificado de Titularidad Bancaria.

s) En casos de separación o divorcio, convenio regulador en el que se establezca la cuantía de la pensión de alimentos o pensión compensatoria para el ex cónyuge.

t) Copia del contrato de alquiler, así como fotocopia del DNI del arrendador/a.

u) Documento de endoso / Aceptación del endoso Modelo 421, debidamente cumplimentado.

v) Dos facturas proforma o presupuestos relativos al bien o bienes que cubra la ayuda.

En los casos de colectivos con especial necesidad de atención que carezcan de alguno de los documentos mencionados anteriormente, se podrá exceptuar su presentación por razones debidamente motivadas en el informe social que conste en el expediente de la prestación.

SÉPTIMA.- Instrucción del procedimiento.-

7.1 El procedimiento de concesión será el de **concesión directa** previsto en el artículo 24.1 c) d) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Municipales

El Departamento o Unidad Administrativa con competencias en materia de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, es el responsable de la tramitación del correspondiente expediente administrativo para la concesión de la ayuda y demás trámites exigidos conforme a la legislación vigente.

7.2.- Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, ampliable a 15 días hábiles, con apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- El Departamento de Servicios Sociales que instruye el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados/as.

Igualmente, podrá requerir a estos/as las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

7.4.- A la vista de la documentación presentada y de las comprobaciones efectuadas en aplicación de lo establecido en el apartado anterior, se emitirá el correspondiente Informe Social en el que se acredite la necesidad y/ o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria.

7.5.- Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales elaborará la oportuna propuesta sobre si procede o no la concesión de la ayuda solicitada, previo informe fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos.





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

7.6.- El plazo para resolver el procedimiento y notificar será el de tres meses, mediante Resolución del Alcalde. Transcurrido dicho plazo, la persona solicitante podrá entender desestimada su petición, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de resolver de forma expresa.

7.7.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que la persona solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

7.8.- La resolución adoptada será notificada a la persona interesada en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente, y en su caso, a las Administraciones y Entidades colaboradoras correspondientes.

7.9.- En la notificación que se practique a las personas beneficiarias de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuáles son las condiciones que han de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.

7.10.- Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

OCTAVA.-Condiciones específicas de la Resolución.

8.1.- La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas serán las que se determine en la Resolución.

8.2.- Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, previo informe del/la técnico correspondiente.

8.3.- En aquellos supuestos en que la situación de la persona solicitante presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto se concluya el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera terminado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

El pago podrá realizarse de las siguientes maneras:

Directa: Cuando el pago de la prestación se realiza directamente a la persona solicitante o representante legal.

Indirecta: Cuando el pago de la prestación se realiza a un tercero, bien sea empresa privada, organización sin ánimo de lucro, etc. Para optimizar la gestión y agilización de estas prestaciones económicas podrán suscribirse convenios, contratos u otras figuras análogas con entidades que satisfagan directamente las necesidades planteadas por la persona solicitante de la prestación. El pago indirecto podrá realizarse a través del procedimiento de endoso o a través de tarjetas monedero así como cualquier otra que determine esta institución.

El procedimiento de pago ordinario será el de indirecto, pudiendo admitirse el pago directo en caso excepcionales, y suficientemente fundamentados por el/la técnico/a de la Administración.





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

NOVENA:- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los/las trabajadores/as sociales del Ilte. Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos, y en los que se incluirá una propuesta motivada sobre la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma. En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.
- b) Problemática social.
- c) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- d) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- e) El grado de participación o respuesta en las actividades que integran los programas familiares.
- f) El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- g) Frecuencia, importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas.
- ha) La disponibilidad y previsión de necesidades respecto a los créditos consignados al efecto.

DÉCIMA.-Tipología de las Ayudas.

Las Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

1. Ayudas para alimentación básica, higiene personal y del hogar, vestuario.
2. Ayudas para dietas especiales establecidas por prescripción facultativa de la sanidad pública o medicamentos que no estén cubiertos por el sistema público de salud.
3. Ayudas para alimentación infantil, accesorios y mobiliario básico infantil.
4. Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y/o agua de abasto en la vivienda habitual; así como el suministro de telefonía e internet.
5. Ayudas para alojamiento (alquiler-hipoteca) de la vivienda habitual hasta 4 meses del importe del alquiler y en los casos de hipoteca siempre que se estudie la viabilidad. En los casos de alquiler, no pueden tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con quien arrienda la vivienda.
6. Ayudas para reparaciones o adaptación funcional de la vivienda habitual para proporcionar niveles mínimos de habitabilidad, que deberá contar con la valoración técnica del área de urbanismo
7. Ayudas para la adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual.
8. Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública.
9. Ayudas para ortopedias y prótesis, por prescripción facultativa de la sanidad





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

pública.

10. Ayudas técnicas complementarias a las concedidas por otras administraciones, por prescripción facultativa de la Sanidad Pública para personas mayores o discapacitadas.
11. Ayudas para la cobertura de cuotas a entidades autorizadas de conciliación o socialización para menores, donde se justifique la necesidad. Por importe máximo igual a tres mensualidades.
12. Ayudas de comedor escolar (por un importe máximo igual a cuatro mensualidades).
13. Ayudas para actividades lúdico-deportivas a menores en situación de vulnerabilidad social.
14. Material escolar siempre que se acredite no haber recibido ayuda de otro organismo público para tal finalidad.
15. Ayuda para transporte público.
16. Pagos de matrícula en cursos de enseñanza no obligatoria que faciliten y vayan orientados a la integración laboral del/la solicitante.
17. Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda de otra entidad pública, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos, desplazamientos para intervenciones quirúrgicas, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe, etc., ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único y sólo con carácter excepcional podrán especificarse varios conceptos.

DÉCIMO PRIMERA.- La cuantía se determinará en función del concepto demandado, el número de miembros y los ingresos de la unidad familiar. En general, se establece un importe máximo de mil euros (1.000 €), que podrá ser ampliado en los casos de reparaciones o adaptación funcional de la vivienda, así como en aquellos casos donde se valore la excepcionalidad.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuantía y Aplicación Presupuestaria.

La cuantía de las ayudas a conceder corresponde a la consignada en el presupuesto municipal para el año en curso destinada a Ayudas Individuales para Atención de Necesidades Sociales.

Estas cantidades podrán ser incrementadas, a través de una generación de créditos, con la aportación que efectúe la Comunidad Autónoma de Canarias, u otras entidades públicas o privadas y/o presupuesto municipal que se asigne para este fin, previa aprobación por parte del Órgano Autonómico o Insular Competente, en virtud de los acuerdos que se adopten, pudiendo asimismo ser incrementada mediante la tramitación de una modificación de créditos.

La concesión de ayudas será supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual.





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

DÉCIMO TERCERA ..- Los datos que se incluyen en la “Categoría especial” del artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, podrán ser aportados directamente por la persona interesada al trabajador/a social quien lo hará constar mediante diligencia en el expediente manteniendo en su archivo profesional la información protegida a disposición de la Secretaría General.

DÉCIMO CUARTA.- Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

14.1.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

14.2.- Justificar el destino de la Ayuda mediante presentación de facturas acreditativas del gasto en el plazo máximo de tres meses una vez se produzca el ingreso de la ayuda correspondiente.

14.3.- Comunicar todas aquellas variaciones habidas en su situación socio familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

14.4.- Comunicar al Departamento de Servicios Sociales la obtención de otras ayudas con el mismo fin.

14.5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Área de Intervención y Servicios Sociales del Iltre. Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

14.6.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

DÉCIMO QUINTA.- No se efectuaran pagos anticipados y abonos a cuenta, y en consecuencia no se establece un sistema de garantías a aportar por los beneficiarios.

DÉCIMO SEXTA.-Justificación. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Municipales, tratándose de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no se requiere otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Régimen de incompatibilidades.

17.1.- Ninguna de las ayudas previstas en la presentes Bases es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.

17.2.- No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en la persona solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

DÉCIMO OCTAVA. Determinación de rentas e ingresos.-

A los efectos previstos en las presentes bases, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros. No se computaran aquellos ingresos que procedan de las prestaciones por dependencia, ni las pensiones alimenticias.

DÉCIMO-NOVENA.- Recursos

Respecto de las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas, las personas interesadas podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMA.- Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos se regularan por lo dispuesto en el procedimiento sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- No se entregarán subvenciones a través de entidad colaboradora, por lo cual no se establecen condiciones de solvencia y eficiencia a que hace referencia el artículo 17.3 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En el momento de la Convocatoria el órgano competente hará públicos los valores del IPREM vigentes o del índice de referencia equivalente en ese momento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- En el momento de la Convocatoria podrán aprobarse por el órgano competente modificaciones en los modelos de instancia que se incorporan como anexo a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.- Las presentes Bases tendrán una vigencia indefinida y entraran en vigor una vez publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria



Ilustre AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE G.C.

Registro General

MOD.421

Endoso / Aceptación del Endoso

1. ENDOSO

D./DÑA con DNI número actuando en nombre propio, y con poder suficiente al efecto,

ENDOSO A:

(Empresa o particular al que se le adjudique el cobro)

la cantidad de euros (Importe a rellenar por la administración), el derecho de cobro procedente de la ayuda de emergencia social con carácter excepcional en concepto de

En Valsequillo de Gran Canaria, a día de del año

2. ACEPTACIÓN DEL ENDOSO

D./DÑA con DNI actuando en su propio nombre/representación de la entidad financiera con CIF

ACEPTA:

El anterior endoso de D./DÑA con DNI y que el mismo se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente según Alta a Terceros que presentó ante el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, por la cantidad de euros.

En Valsequillo de Gran Canaria, a día de del año

(Sello y firma de la entidad prestadora del servicio)

3. TOMA DE RAZÓN

Visto el anterior endoso y la presente aceptación del mismo efectuada por (nombre de la entidad prestadora del servicio) con domicilio en la calle a su favor, vengo a tomar razón por la cantidad de euros.

En Valsequillo de Gran Canaria, a día de del año

4. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como a solicitar, en su caso, su rectificación, limitación del tratamiento, supresión, oposición y portabilidad, en los términos ampliados que podrá encontrar en la siguiente dirección electrónica: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/privacy.2>

C/León y Castillo, 1 - 35217 Valsequillo de G.C. Telf.: 928 705011 Fax: 928 570070

Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

C/ León y Castillo, 1, Valsequillo de Gran Canaria. 35217 Las Palmas. Tfno. 928705011. Fax: 928570070



Cód. Validación: 53D6C7JKMSKZMYHSL6Z6NHWPY
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria



Ilustre AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE G.C.
Intervención/Tesorería

MOD.340

Solicitud de Alta/Modificación de Terceros

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		D.N.I./C.I.F.	
DOMICILIO		Nº	
MUNICIPIO	PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO

DATOS BANCARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
NOMBRE ENTIDAD			
DOMICILIO DE LA SUCURSAL		Nº	MUNICIPIO
PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO	FAX
IBAN			BIC

OTROS DATOS

RETENCIÓN

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Certificamos que la Cuenta Corriente/Libreta de Ahorros señalada en este impreso figura abierta en esta Entidad de acuerdo a los datos reseñados.

LA ENTIDAD BANCARIA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Por la presente, autorizo al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de este Ayuntamiento sean ingresadas en el Banco o Caja de ahorros que arriba se indica.

Valsequillo de G. C., a de de

FIRMA DEL SOLICITANTE

C/León y Castillo, 1 - 35217 Valsequillo de G.C. Telf.: 928 705011 Fax: 928 570070

Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

C/ León y Castillo, 1, Valsequillo de Gran Canaria. 35217 Las Palmas. Tfno. 928705011. Fax: 928570070

Cód. Validación: 53D6C7JKMSKZMYHSL6Z6NHWPY
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

MOD.420

Solicitud de Prestación Social SIA: P3503100D_AYUDAS_001

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS						D.N.I./N.I.E./PASAPORTE			
T. DE VÍA	NOMBRE	Nº	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PTA.	
C.P.	MUNICIPIO				PROVINCIA				
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO						

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE (SI PROCEDE)

NOMBRE Y APELLIDOS						D.N.I./N.I.E./PASAPORTE			
T. DE VÍA	NOMBRE	Nº	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PTA.	
C.P.	MUNICIPIO				PROVINCIA				
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO						

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR ☐ Solicitante ☐ Representante	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN ☐ Notificación en papel ☐ Notificación telemática
--	---

4. EXPONE

5. SOLICITA

Una PRESTACIÓN SOCIAL¹ para _____ euros (€).

Modalidad: ☐ DISCAPACIDAD ☐ TERCERA EDAD ☐ EMERGENCIA ☐ OTRAS:

para lo cual acompaña o no se opone a la consulta si fuera posible⁽¹⁾ la siguiente documentación:

- ☐ Volante de empadronamiento⁽¹⁾⁽²⁾.
- ☐ Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante y de los/as mayores de 16 años o documentación acreditativa de identidad.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia y/o certificado de familia numerosa.
- ☐ Certificado de Discapacidad y/o Grado de Dependencia/ Resolución PIA.
- ☐ Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias.
- ☐ Consulta de importes de la prestación de salario social básico/subsidios de desempleo, etc.(actual).
- ☐ Consulta de importes actuales de la prestación de salario social básico/subsidios de desempleo (anual).
- ☐ Fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda (nivel de renta).
- ☐ Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública.
- ☐ Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
- ☐ Fotocopia de las 2 últimas nóminas de las personas mayores de 16 años que realicen actividad laboral.

- 1 Prestación social: Ayudas económicas, ayuda a domicilio, emisión de informes preceptivos.

Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

C/ León y Castillo, 1, Valsequillo de Gran Canaria. 35217 Las Palmas. Tfno. 928705011. Fax: 928570070





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

- ☐ Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo de las personas mayores de 16 años.
- ☐ Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar (Certificado de Vida Laboral).
- ☐ Relación de ayudas recibidas con cargo a presupuestos de otras Administraciones Públicas.
- ☐ Informe médico o prescripción facultativa de la Sanidad Pública que justifique la necesidad en cada caso.
- ☐ Justificante de la demanda.
- ☐ Extractos de los movimientos bancarios de los 3 últimos meses (titular y miembros de la unidad familiar mayores de 18 años).
- ☐ Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado.
- ☐ Fotocopia del D.N.I. del la persona endosataria.
- ☐ Otros documentos requeridos para la valoración de la solicitud:

6. AUTORIZACIONES – NO OPOSICIONES / OPOSICIONES

MANIFESTACIÓN SOBRE DERECHO DE OPOSICIÓN ⁽¹⁾⁽²⁾

En relación a la Consulta de los siguientes datos solicitados en la Plataforma de Intermediación de Datos o en otros expedientes de esta Administración ME OPONGO a la consulta de:

CONSULTA DE DATOS A LA QUE SE OPONE		MOTIVO	
DATOS TRIBUTARIOS O CATASTRALES			
DATOS PERSONALES		CONSENTIMIENTO / AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE MIS DATOS TRIBUTARIOS O CATASTRALES (Consignar expresamente SÍ/NO)	
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE	FIRMA	CONSENTIMIENTO
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE	FIRMA	CONSENTIMIENTO
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE	FIRMA	CONSENTIMIENTO
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE	FIRMA	CONSENTIMIENTO

(1) 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 28.2. "Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, estos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente".

(2) Si los documentos requeridos incluyesen datos de otras personas mayores de edad distintas del/la interesado/a deberá aportarse la firma de NO oposición de todos (salvo para volantes o certificados en que conste autorización recíproca en la hoja padronal).

DATOS DE QUIÉN NO SE OPONE A LA CONSULTA DE LOS DATOS SOLICITADOS		
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE	FIRMA
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE	FIRMA
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE	FIRMA
Consignar tantas hojas como sean necesarias para la inclusión de firmas de no oposición o autorización.		





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

7. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como a solicitar, en su caso, su rectificación, limitación del tratamiento, supresión, oposición y portabilidad, en los términos ampliados que podrá encontrar en la siguiente dirección electrónica: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/privacy.2>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

El/La que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA de V.S. le sea concedido lo que se especifica en las condiciones establecidas.

Valsequillo de Gran Canaria, a de de

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE - EL/LA REPRESENTANTE





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

ANEXO I

INFORME TÉCNICO PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE EMITE EL INFORME:			
NIF	Nombre:	1er Apellido:	2º Apellido:
Titulación			
Ayuntamiento al que presta servicios			
Teléfono de contacto:			
Dirección de correo electrónico			

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE:			
NIF	Nombre:	1er Apellido:	2º Apellido:

DATOS DE LA VIVIENDA SOBRE LA QUE SE SOLICITA LA ACTUACIÓN:	
Emplazamiento:	
Referencia Catastral o geolocalización	
Tipo de la vivienda (unifamiliar, en edificación de x plantas, ...):	
Programa de uso (nº dormitorios, cocina, etc.):	
Estado actual de conservación y breve descripción del mismo	

IMÁGENES DEL ESTADO ACTUAL: (adjuntar)

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO: LA ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN: (marcar lo que proceda)
--





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Precisa licencia urbanística o autorización administrativa	
Precisa de comunicación previa	
Está exenta de título habilitante	

JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS SOLICITADAS Y VALORACIÓN ECONÓMICA ESTIMADA:

(Las actuaciones necesarias para mejorar las condiciones de la vivienda, enumeradas con el presupuesto de ejecución material estimado de cada una de ellas.)

ACTUACIÓN	IMPORTE
TOTAL (euros)	

VALORACIÓN INICIAL DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN:

CONCLUSIONES:

La ayuda para la rehabilitación se destinará principalmente a _____,
es cuanto se tiene a bien informar desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

En _____, a _____ de _____ de 202...

Fdo: _____

Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

C/ León y Castillo, 1, Valsequillo de Gran Canaria. 35217 Las Palmas. Tfno. 928705011. Fax: 928570070





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

INFORME PROPUESTA SOCIAL

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

DNI/NIF:

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Localidad: Valsequillo de Gran Canaria.

Código Postal:

Isla: Gran Canaria.

Estado civil:

Teléfono fijo:

Móvil:

Email:

2. DATOS DE LA TRABAJADORA SOCIAL

DNI/NIF:

Nombre y apellidos:

Ayuntamiento: Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

Teléfono fijo:

Email:

Nº de colegiado/a:

3. DATOS DE LA COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos	Parentesco	Edad	Estado civil	Nivel de dependencia/discapacidad/minusvalía

4. DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos	Situación laboral	Ingresos económicos brutos	Fecha finalización prestación desempleo

Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

C/ León y Castillo, 1, Valsequillo de Gran Canaria. 35217 Las Palmas. Tfno. 928705011. Fax: 928570070





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

6. PROPUESTA DE AYUDA

Concepto:

Importe:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Ayudas Sociales, en cumplimiento e lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 65 del día 1 de junio de 2026, entrando en vigor tras el periodo de 20 días, el día 21 de junio de 2026

Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

C/ León y Castillo, 1, Valsequillo de Gran Canaria. 35217 Las Palmas. Tfno. 928705011. Fax: 928570070

